



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DEL SUR

Código

CON-FO-28

Versión

01

Fecha Emisión

14/06/2022

Nombre Documento

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

### ESTUDIOS PREVIOS

**SECRETARÍA / OFICINA:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.

**“CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR – BOLÍVAR Y EL ESQUEMA ASOCIATIVO TERRITORIAL “RPG ATLANTUR - ATLANTICO” ENCAMINADO AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA EN CONCRETO RIGIDO QUE COMUNICA LA VEREDA SAN BENITO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”**

Santa Rosa del Sur, Bolívar, febrero de 2025.

El presente estudio y documento previo para el proceso de contratación cuyo objeto es el **“CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR – BOLÍVAR Y EL ESQUEMA ASOCIATIVO TERRITORIAL “RPG ATLANTUR - ATLANTICO” ENCAMINADO AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA EN CONCRETO RIGIDO QUE COMUNICA LA VEREDA SAN BENITO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”**. Se elabora bajo la perspectiva del principio de planeación en materia contractual, ciñéndonos a los preceptos contenidos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales servirán de sustento para la contratación planeada, de conformidad con las siguientes especificaciones:

#### 1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD.

Constitucionalmente, las entidades del Estado, entre las que se incluyen las organizaciones territoriales como los Departamentos, los Municipios y los Distritos, y sus entidades descentralizadas en los términos de la Ley 489 de 1998, deben ejecutar acciones dirigidas al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, fines estos de los que son directamente beneficiados los ciudadanos.

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".

El artículo 209 de la Constitución, consagra lo siguiente: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado la administración pública en todos sus órdenes tendrá control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

El artículo 311 de la Carta Política consagra al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república.

Que los numerales 1, 3 y 9, del artículo 315 de la Constitución Política, expresan que le corresponde al Alcalde: "Numeral 1: Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. Numeral 3 "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. Numeral 9: "Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.".

Así entonces, para el cumplimiento de los anteriores fines estatales la dirección de las entidades territoriales, de conformidad con lo señalado por artículo 84 de la ley 136 de 1994 está en cabeza del Alcalde Municipal, quien, en su calidad de representante legal del Municipio, puede suscribir los contratos y/o convenios que sean necesarios para dar cumplimiento a los preceptos constitucionales.

EQUIPO OPERATIVO MECI

Elaboró:

Aprobó:

GESTIÓN CONTRACTUAL

Revisó:

Página 1 de 26

CIGD

<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DEL SUR</b>		
Código	Versión	Fecha Emisión
CON-FO-28	01	14/06/2022
Nombre Documento	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	

Los Municipios, como entidades territoriales, tienen a su cargo la satisfacción y prevalencia de los derechos de la población, debiendo realizar reales acciones que permitan el disfrute de una serie de servicios mínimos que dignifiquen la vida misma. De esto, y como lo ordena el numeral 7 del artículo 23 de la ley 136 son funciones de los municipios:

(...)

**“En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal.** Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales. (..).” (Negrita y Subrayado fuera de texto)

Frente al problema central planteado en el proyecto se determinó la dificultad en la intercomunicación terrestre de una parte de la población rural de la entidad territorial del Municipio de Santa Rosa Del Sur, Bolívar, ya que la vía terciaria que comunica la vereda San Benito del municipio Santa Rosa Del , tiene una longitud total de 3,5 kilómetros, los cuales en su gran mayoría se encuentran en mal estado. El tramo de la vía se encuentra sin afirmado lo que genera deficientes condiciones de transitabilidad y por ende dificultad en la intercomunicación terrestre de una parte de la población rural del Municipio.

Lo anterior, ocasionado por el insuficiente mantenimiento periódico y rutinario, las deficientes y escasas obras de infraestructura (obras de drenaje), y las frecuentes lluvias que se presenta en la región.

Esto ha generado el incrementando en los tiempos de desplazamientos, deterioro en los vehículos, incremento en los costos de transporte de pasajeros, en los insumos y fletes, y en ocasiones dificultad para la atención de casos especiales de salud y afectación a la población educativa de la región; a su vez para los pequeños y medianos productores se dificulta comercio de productos agropecuarios generando desinterés y en ocasiones pérdidas de cosechas, las cuales surten y son comercializadas en las áreas urbanas municipales.

Así mismo el transporte de carga y de pasajeros no cuenta con una oferta vial adecuada que permita satisfacer la demanda, generando altos costos para transportar la producción agropecuaria de la zona.

Cabe decir que el proyecto en mención está en Concordancia con el Plan Marco de Implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

En el mismo sentido dentro de algunos antecedentes de la Ley 1682 de 2013, en su artículo 5 establece como función pública ejercida a través de las entidades de orden Nacional, Departamental, Municipal o Distrital, las acciones de planificación, ejecución, mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de los proyectos y obras de infraestructura del transporte.

Aunque a lo largo de la historia los kilómetros de vía de la red vial nacional han incrementado, aún persisten los problemas de desarrollo posicionando a Colombia como uno de los peores indicadores en calidad de carreteras. Según el Foro Económico Mundial (FEM) en el 2011 Colombia ocupaba el puesto 101 de 139 países en cuanto a calidad de infraestructura vial siendo inferior a países latinoamericanos como México, Brasil, Chile, Uruguay, entre otros (ZAMORA FANDIÑO, Nélida & BARRERA REYES, Óscar. 2012). Para 2017 el Índice Global de Competitividad (IGC) expone que Colombia ocupa el puesto 61 de 138 países asegurando que una de sus mayores falencias es el tema de la infraestructura pues a pesar de las inversiones que se le ha realizado a este sector, la calidad es deficiente, lo que hace que la infraestructura ferroviaria y de carreteras ocupen el puesto 84 de 138 países evaluados (ANIF, Centro de estudios económicos. (2017).

Así mismo el plan de desarrollo Colombia Potencia Mundial de La Vida 2022- 2026, pacto por la equidad, se establece como uno de sus programas la infraestructura de la red vial regional es conectar territorios, gobiernos y poblaciones, bajo esta mirada las vías terciarias constituyen una gran oportunidad para el desarrollo del campo y la consolidación de la paz, pues el mejoramiento de estas impacta en las zonas más vulnerables y permite intensificar las cadenas productivas agrarias fortaleciendo la comercialización de los pequeños productores rurales, así mismo posibilita la presencia del Estado en todo el territorio nacional en un escenario de posconflicto.

Según el plan de desarrollo denominado "Santa Rosa Somos Todos 2024 - 2027", una de las más recurrentes problemáticas planteadas por la comunidad rural al momento de realizar las mesas participativas está relacionada con el deficiente estado de las vías rurales.

EQUIPO OPERATIVO MECI	GESTIÓN CONTRACTUAL
Elaboró:	Aprobó:
CIGD	Revisó: Página 2 de 26

Cra 12A N° 11-26. Código postal N° 135001. Tel: 5697214,7213 [www.santarosadelsur-bolivar.gov.co](http://www.santarosadelsur-bolivar.gov.co)



Cabe mencionar igualmente que las vías de acceso a la mayoría de veredas y corregimientos están en mal estado, bien sea porque no se les ha hecho mantenimiento, porque son muy angostas, porque la frecuencia del mantenimiento es baja y porque carecen de obras de infraestructura vial como (puentes, pontones, alcantarillas, Box Couvert, placa huellas etc.) necesarias para mantenerlas en buen estado durante más tiempo.

Esta deficiencia vial afecta el transporte de carga y de pasajeros haciendo que sea difícil, incomoda e insegura, pero adicional a ello aumenta los costos de producción y de transporte, e influye en la disminución de la calidad de los productos transportados hacia los centros de comercialización.

Ese incremento en los costos y esa reducción en la calidad, incide a su vez en que no sea rentable producir, y en que la producción sea comercializada a precios bajos.

En este contexto las figuras asociativas surgen como una solución a dicha problemática, ya que son instrumentos de articulación y desarrollo territorial, que parte de las entidades territoriales de manera cooperativa para abordar problemas y temáticas conjuntas.

Las nuevas realidades geográficas socio-territoriales derivadas del proceso de globalización exigen, igualmente, figuras territoriales flexibles que se puedan conformar fácilmente con base en la voluntad de los gobiernos territoriales, que impulsen estrategias de desarrollo eficaces y construyan o reconstruyan procesos regionales sólidos a partir de los municipios y departamentos.

Así pues, en la actualidad, los municipios y departamentos, con la elaboración y ejecución de sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial son conscientes de la importancia de establecer asociaciones, hacer alianzas y acuerdos con otras entidades territoriales con el fin de realizar proyectos y programas de interés común, que generan impacto en sus territorios.

Adicionalmente otras razones que hacen conveniente la suscripción de convenios interadministrativos con los esquemas asociativos en la gestión territorial son los siguientes: i. **Es un mecanismo más idóneo de aprovechar potencialidades y superar “cuellos de botella” en la gestión de un territorio, que normalmente va más allá de los límites de cada entidad territorial.** ii. Sin poner en riesgo la autonomía de cada municipio o departamento, es un mecanismo idóneo para lograr articulación e integralidad de objetivos, políticas, programas, **proyectos** y acciones, en torno a una visión compartida de desarrollo. iii. **La unificación de recursos de todo tipo (humanos, técnicos, financieros), propicia economías de escala, que llevan a una orientación más eficiente del gasto público y a la consecución oportuna de resultados en la provisión de bienes y servicios a la ciudadanía.** iv. **Fortalece la institucionalidad, la gobernabilidad y la capacidad de negociación con otros actores claves del desarrollo.** v. Es una estrategia que si tiene sostenibilidad en el tiempo puede llevar a procesos regionales más estratégicos y a la formulación e implementación de políticas regionales diferenciadas. (Negrita y subrayado fuera de texto)

Para este efecto, se hace necesario resaltar que la asociatividad territorial toma en consideración criterios como: conservación de biodiversidad para el bienestar humano, equidad territorial, responsabilidad territorial, política de interés común inter-jurisdiccional y perspectiva global para el desarrollo **y planeación estratégica para la sostenibilidad y logro de sus objetivos**, la cual consiste en: La planeación estratégica de la asociación para el desarrollo territorial es uno de los criterios fundamentales para su constitución porque en ella se establece la visión, la misión y las formas de operar **(contratos, convenios, entidad, empresa, entre otras)**, dependiendo del alcance y los objetivos que los socios hayan establecido para abordar las soluciones a los problemas y necesidades identificadas en el territorio. En este sentido, el esquema asociativo que se adopte es un medio para abordar soluciones, que para las entidades territoriales les es imposible o muy difícil resolver individualmente. **Las asociaciones no deben ser un fin en si mismo, es decir, no se debe crear asociaciones para luego buscar su que hacer, sino por el contrario, debe ser una estrategia pertinente, para resolver un situación dada o para aprovechar una potencialidad regional.** (Negrita y subrayado fuera de texto)

En este sentido, de manera previa a la conformación de las asociaciones se debe tener un plan estratégico con objetivos, metas, responsables e indicadores y recursos, para garantizar su sostenibilidad y el éxito en el logro de sus resultados. El punto de partida debe ser la identificación precisa del problema a resolver o la potencialidad a aprovechar mediante la estrategia de un esquema asociativo y contar con una medición precisa con base en indicadores que permitan su monitoreo y que sean a su vez sea el soporte para el seguimiento y evaluación del esquema asociativo



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DEL SUR

Código

CON-FO-28

Versión

01

Fecha Emisión

14/06/2022

Nombre Documento

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Diversas regulaciones normativas han desarrollado en Colombia el enfoque regional asociativo de cooperación en relación con la organización territorial y que sirve de sustento para la suscripción de convenio interadministrativos con este tipo de esquemas asociativos. **Este enfoque es especialmente relevante respecto a la estructuración, financiación y ejecución de proyectos de desarrollo de impacto interjurisdiccional con cargo a recursos de las diferentes fuentes de financiación del desarrollo territorial (en particular el nuevo Sistema General de Regalías -SGR-); la conformación de Áreas de Desarrollo Territorial -ADT-, consistentes en fenómenos de conurbación e integración física alrededor de los principales ejes viales;** los macroproyectos de inversión que facilitan la articulación pública y privada a través de las Asociaciones Público-Privadas -APP- o los mecanismos previstos en la Ley 1469 de 2011; así como la conformación de esquemas asociativos de carácter territorial para el desarrollo de proyectos de interés común (de dos o más entidades territoriales), los cuales pueden materializarse en cualquiera de los esquemas de asociatividad previstos por la legislación vigente. (Negrita y subrayado fuera de texto)

Tal como se ha indicado, el eje de los esquemas asociativos consiste en la articulación del ordenamiento territorial, **el desarrollo, la gestión de servicios, y la gobernabilidad, mediante contextos de planeación y gestión institucional que superan el límite de una jurisdicción,** permitiendo abordar procesos de integración territorial de manera más comprensiva, integral e integrada más allá de la limitada perspectivas local. (Negrita y subrayado fuera de texto)

En este orden, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial – LOOT, concibe los esquemas asociativos entre entidades territoriales como un proceso voluntario de conformación de alianzas estratégicas. Es decir, la asociatividad es un fenómeno de naturaleza eminentemente voluntaria de las autoridades territoriales. Para ello, los objetivos para la conformación de un esquema asociativo comprenden, entre otros, la formulación, estructuración y/o ejecución de proyectos de impacto regional; la prestación de servicios públicos, **la ejecución de obras públicas;** así como el desarrollo de tareas administrativas o de planificación. (Negrita y subrayado fuera de texto)

La asociatividad territorial dispone para su desarrollo de un sólido referente normativo en la legislación nacional. En efecto, conforme al artículo 286 de la Constitución Política, las entidades territoriales disponen de un catálogo de derechos que conforman lo que la Corte Constitucional ha denominado el núcleo esencial de la autonomía territorial, el cual se halla constituido *“por aquellos elementos indispensables a la propia configuración del concepto, y especialmente por los poderes de acción de que gozan las entidades territoriales para poder satisfacer sus propios intereses”*.

De este modo, como proceso voluntario, la asociatividad por parte de entidades territoriales representa el ejercicio de *“los poderes de acción”* de sus autoridades para definir los esquemas que se acomodan a sus necesidades de desarrollo.

En desarrollo de esta disposición constitucional, diversas normas legales han otorgado tratamientos y objetivos específicos en relación con la asociatividad. Así, por ejemplo, la Ley 489 de 1998 (Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional) dispone que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, **mediante la celebración de convenios interadministrativos** o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (Negrita y subrayado fuera de texto)

De manera complementaria, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, **regula de manera general la institución de la asociatividad como la potestad de las entidades territoriales, particularmente los municipios, para asumir, de manera conjunta la prestación de servicios públicos y el desarrollo de obras de carácter local, la que se expresa en la conformación de una entidad de derecho público.**

Igualmente, la asociatividad es tratada por la Ley 617 de 2000, **como un instrumento que permite la racionalización de gastos administrativos. En efecto, esta ley regula el mecanismo de asociación contractual entre entidades territoriales, el Gobierno Nacional y entidades descentralizadas de cualquier orden, con el propósito de asegurar la prestación de los servicios a su cargo, la ejecución de obras o el cumplimiento de funciones administrativas, “de forma tal que su atención resulte más eficiente e implique menor costo”**. (Negrita y subrayado fuera de texto)

EQUIPO OPERATIVO MECI

Elaboró:

GESTIÓN CONTRACTUAL

Aprobó:

Revisó:

Página 4 de 26

CIGD



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DEL SUR

Código

CON-FO-28

Versión

01

Fecha Emisión

14/06/2022

Nombre Documento

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Estas disposiciones se complementan en lo relativo a la prestación de servicios financiados con cargo a recursos del Sistema General de Participaciones, por lo dispuesto por la Ley 715 de 2001, que prevé los convenios de asociación entre entidades territoriales como instrumento que permiten adelantar acciones de propósito común, para la prestación de servicios, la realización de proyectos de inversión, en cumplimiento de las funciones asignadas, o la realización de actividades administrativas. Además prevé que la ejecución de los convenios deberá “garantizar la disminución de los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales asociadas y la racionalización de los procesos administrativos”.

Finalmente, la Ley 1454 de 2011, Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial contempla –LOOT, como uno de los principios rectores del ordenamiento territorial la asociatividad. De acuerdo con este principio, el ordenamiento territorial debe “*propiciar la formación de asociaciones entre las entidades territoriales e instancias de integración territorial para producir economías de escala, generar sinergias y alianzas competitivas, para la consecución de objetivos de desarrollo económico y territorial comunes*”.

Por lo anterior, acuerdo a la conformación, definición y naturaleza de dichos esquemas asociativos es posible suscribir convenios interadministrativos, entendiendo que el artículo 9 de la LOOT establece que es posible conformar: (...) *Regiones de Planeación y de Gestión -RPG-*, así mismo se definió en el Artículo 10. Esquemas asociativos territoriales. *Constituirán esquemas asociativos territoriales las regiones administrativas y de planificación, **las regiones de planeación y gestión**, las asociaciones de departamentos, las áreas metropolitanas, las asociaciones de distritos especiales, las provincias administrativas y de planificación, y las asociaciones de municipios* y por último se definió la naturaleza jurídica de dichos esquemas asociativos en el artículo 17. Naturaleza y funcionamiento de los esquemas asociativos. *Las asociaciones de departamentos, las provincias y las asociaciones de distritos y de municipios **son entidades administrativas de derecho público**, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman.* (Negrita y subrayado fuera de texto)

Que surge la necesidad de suscribir un convenio interadministrativo entre el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR y el ESQUEMA ASOCIATIVO TERRITORIAL “RPG ATLANTUR - ATLANTICO, identificado con el NIT 901700861-7, el cual fue constituido mediante Acta de Constitución Estatutaria del 11 de agosto de 2021, con ampliación del objeto social entre otros en sesión conjunta de la Asamblea General Extraordinaria y Consejo Directivo de agosto 25 de 2023.

La naturaleza jurídica del esquema asociativo se encuentra determinada en el artículo 2° de la disposición estatutaria, el cual expreso: **ARTICULO 2. NATURALEZA JURÍDICA. -La RPG ATLANTUR - ATLANTICO se constituye como entidad administrativa de Derecho Público, con Personería Jurídica, Patrimonio y Presupuesto propio e independiente de los municipios asociados; regida por sus propios estatutos y goza para el desarrollo de su objeto, de los mismos derechos, prerrogativas, excepciones y privilegios otorgados por la ley a los municipios.**

*La ATLANTUR -ATLANTICO se constituye como un esquema asociativo en los términos de la Ley 1454 de 2011 , creada como instancia de integración para la promoción, planificación, gestión y cofinanciación de iniciativas de desarrollo territorial y aplicar de manera armónica y sostenible los principios de complementariedad, concurrencia y subsidiariedad en el desarrollo y ejecución de las competencias asignadas a las entidades territoriales por la Constitución y la ley, para producir economías de escala, generar sinergias y alianzas competitivas, hacia la consecución de objetivos de desarrollo económico y territorial comunes; cuyo fin es la libre y voluntaria conformación de alianzas estratégicas que impulsen el desarrollo autónomo y auto sostenible de la comunidades, diagnosticando, diseñando, formulando, (...) y ser designado como ejecutores de los proyectos de impacto regional, prestar servicios públicos, desempeñar funciones administrativas propias y las entidades territoriales o el nivel nacional le delegue, ejecutar obras de interés de ámbito regional, cumplir funciones de planificación, ejecutar proyectos de desarrollo integral, **celebrar convenios interadministrativos**, contratos plan, pactos territoriales, ejercer competencias concertadas entre si en un marco de acción que integre sus respectivos planes de desarrollo en un modelo de planificación integral conjunto, impulsando el desarrollo autónomo, ambiental y autosostenible de las comunidades y gozará para el desarrollo de sus objetivos, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los municipios. Sus actos son revisables y anulables por la Jurisdicción Contencioso-administrativa.* (Negrita y subrayado fuera de texto)

EQUIPO OPERATIVO MECI

Elaboró:

GESTIÓN CONTRACTUAL

Aprobó:

Revisó:

Página 5 de 26

CIGD



Que, dentro de su objeto social, en el artículo 11 de los estatutos vigentes, se encuentra: “**ARTÍCULO 11. OBJETO SOCIAL.** La RPG ATLANTUR -ATLÁNTICO tendrá como Objeto General el desarrollo social, ambiental, turístico, económico, sustentable y sostenible a través de la planificación integral de los municipios asociados, la promoción, financiación y administración de obras, así como la prestación y administración de servicios de interés general. Le corresponde ser una instancia asociativa de concertación y planeación para la identificación, priorización y cogestión de proyectos que permitan integrar armónicamente a los municipios asociados y/o región en lo ambiental, turístico, urbanístico-espacial, económico-productivo, sociocultural y en lo político-institucional, actuando como banco de proyectos de inversión estratégicos de impacto regional durante el tiempo de desarrollo y ejecución de los mismos, dentro del marco jurídico establecido por la Constitución Política de Colombia y la legislación vigente en materia de ordenamiento y gestión del territorio, acorde a lo establecido en los planes de desarrollo de los municipios que lo integran y en el Plan Estratégico de Desarrollo territorial. La prestación de servicios públicos, la ejecución de obras públicas y el cumplimiento de funciones administrativas, integrando territorial y regionalmente a los asociados mediante la formulación, desarrollo y ejecución de proyectos en materia de vivienda, educación, infraestructura, vías, saneamiento básico, servicios públicos, desarrollo agropecuario, desarrollo y reorganización institucional y territorial plasmados en cada uno de los planes de desarrollo y planeación de los municipios, apoyando la implementación de planes, programas y proyectos de interés regional, que tengan como meta la mejoría de la calidad de vida de los habitantes de los municipios asociados y no asociados, promoviendo la convivencia pacífica y el desarrollo sostenible de la región, procurando eficiencia y eficacia en los mismos, así como el desarrollo urbano-regional en términos económicos, agroindustriales y de gestión de las entidades estatales, territoriales, nacionales, departamentales y municipales, además, realizar estudios, programas, formular proyectos, desarrollar, **contratar y ejecutar todo lo concerniente a la prestación de servicios en: construcciones, obras públicas civiles, ambientales, viales, acueductos, alcantarillados, saneamiento básico, infraestructura, consultorías, revisorías, abastecimientos, dotaciones, agrícolas, piscícolas, rurales y en general toda clase de bienes y servicios con el fin de apoyar la ejecución de los planes y programas de desarrollo económico y social de los diferentes entes territoriales asociados y no asociados, Gobernaciones, establecimientos públicos, institutos descentralizados, fondos de cofinanciación, comunidades indígenas, corporaciones, RPG, federaciones, entidades de derecho público, nacionales, internacionales, gubernamentales, no gubernamentales y de derecho privado, celebrar Convenios o Contratos Plan; Convenios interadministrativos; Convenios de RPG; Convenios solidarios; RPG es Público Privadas, formular y estructurar proyectos actos, operaciones, negocios, alianzas estratégicas, concesionarse, asociarse con otras entidades y demás acuerdos que fueren necesarios y convenientes que estén regulados por la ley y la Constitución Nacional.**

Hay precisar con claridad que la restricción del artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el inciso 1° del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, no aplica para los esquemas asociativos territoriales constituidos como personas jurídicas de derecho público, por ende y en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, es viable la modalidad de contratación directa a través de la figura de Convenio Interadministrativo, de igual forma, en desarrollo del artículo 95 de la citada Ley, RPG ATLANTUR - ATLANTICO es ejecutora directa de los contratos o convenios interadministrativos que suscribe, porque el objeto de los mismos tiene relación directa con el desarrollo de su actividad establecida en la Ley y en los estatutos.

Así mismo es importante traer a colación algunos apartes del Concepto **C – 022 de 2024** - Respuesta a consulta No. P20240205001128, emitido por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE ASÍ:

(...)

Por tal razón conforme a lo previsto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1995 y al alcance que la jurisprudencia del Consejo de Estado y la doctrina le han dado a la regulación de los convenios interadministrativos, esta tipología tiene las siguientes características:

**1. Se celebran entre dos entidades públicas que se encuentran en pie de igualdad con el objeto de cumplir competencias de ambas entidades dirigidas a un propósito común. Es decir, en los convenios interadministrativos no existen intereses contrapuestos.**

**2. La modalidad para su celebración es la contratación directa.**

**3. Los convenios interadministrativos pueden suponer el compromiso de recursos públicos y, en consecuencia, la realización de aportes financieros. Este hecho, sin embargo, no supone a**



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DEL SUR

Código

CON-FO-28

Versión

01

Fecha Emisión

14/06/2022

Nombre Documento

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

**posibilidad de que en este tipo de relaciones jurídicas exista una remuneración en favor de uno de los co-contrantes y a cargo de otro y otro.**

Es conveniente destacar que, el Decreto 1082 de 2015 dispone que los convenios o contratos interadministrativos, así denominados en su artículo 2.2.1.2.1.4.4, que se contratan directamente, por lo que representan figuras similares en la medida en que concurren Entidades Estatales en el acuerdo de voluntades. De acuerdo con lo dispuesto en esta disposición, en principio, no existen mayores diferencias entre convenio y contrato, e incluso, dando aplicación al derecho privado y a la definición contenida en el Código Civil, podría afirmarse que se trata de figuras equivalentes

(...)

Sin embargo, si bien tanto los contratos como convenios comparten características comunes explicadas en los párrafos precedentes, difieren en cuanto a ciertos aspectos esenciales. Así, mientras que el contrato interadministrativo se caracteriza por su naturaleza onerosa, patrimonial y se conforma por intereses básicamente contrapuestos, **los convenios interadministrativos, por su parte, tienen una finalidad asociativa perseguida por las partes suscriptoras cuyos intereses se encaminan en la misma dirección y persiguen los mismos objetivos, de conformidad con el ejercicio de las funciones y competencias que les son propias y propendiendo por la cooperación interinstitucional.** De aquí que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado haya señalado la necesidad de diferenciar el régimen jurídico aplicable a ciertas situaciones específicas del convenio interadministrativo que se separan del régimen jurídico común:

*“Es preciso señalar que los convenios interadministrativos se someten a los principios constitucionales y legales de la actividad contractual del Estado (transparencia, planeación, buena fe, entre otros) y, obviamente, a los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 CP (moralidad, economía, celeridad, entre otros), en virtud del carácter vinculante de los mismos, dentro del contexto de un ánimo de cooperación que se refleja en el plano de igualdad o equivalencia en que se celebran y ejecutan, lo que significa ausencia de prerrogativas en favor de una parte a costa de la otra. (Negrita y subrayado fuera de texto)*

*Ahora, dada la naturaleza jurídica explicada de los convenios interadministrativos, las reglas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenidas en la actualidad en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, no resultan de aplicación automática a tales convenios, toda vez que ese Estatuto lo que esencialmente regula son relaciones contractuales de contenido patrimonial y oneroso. En tal sentido, en cada caso concreto deberá analizarse, de conformidad con la naturaleza jurídica, objeto y finalidad que se pretende cumplir o desarrollar con el respectivo convenio, si la disposición correspondiente del Estatuto Contractual es aplicable o no”*

(...)

**Conviene insistir en que los convenios interadministrativos no son contratos sinalagmáticos, esto quiere decir que no existen intereses contrapuestos sino un interés común, lo que significa que, en los eventos en que su celebración conlleve el compromiso y la ejecución de recursos públicos, el valor de éstos no puede destinarse al pago o remuneración de ninguna de las partes, sino que debe corresponder, necesariamente a la asunción de costos y gastos para cumplir las funciones de la respectiva entidad y para atender los compromisos adquiridos para con a otra, pues las entidades cooperan entre sí, no se prestan servicios ni se ofrecen bienes a cambio de una remuneración y, por esa razón, los recursos comprometidos a través de los convenios interadministrativos no constituyen un pago, sino un aporte para lograr el cometido común.**

Conforme a lo ya analizado, y comprendiendo la competencia y capacidad que tiene el ESQUEMA ASOCIATIVO TERRITORIAL “RPG ATLANTUR - ATLANTICO, identificado con el NIT 901700861-7, el cual fue constituido mediante Acta de Constitución Estatutaria del 11 de agosto de 2021, con ampliación del objeto social entre otros en sesión conjunta de la Asamblea General Extraordinaria y Consejo Directivo de agosto 25 de 2023, la Secretaría de Infraestructura del municipio de Santa Rosa del Sur – Bolívar, luego de realizar análisis técnicos y financieros, ha determinado suscribir con esta un “CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR – BOLÍVAR Y EL ESQUEMA ASOCIATIVO TERRITORIAL “RPG ATLANTUR - ATLANTICO” ENCAMINADO AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA EN CONCRETO RIGIDO QUE COMUNICA LA VEREDA SAN BENITO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”, con el cual se logra dar una solución a la problemática hallada así como lograr el cumplimiento de lo establecido dentro del proyecto aprobado y viabilizado por el

EQUIPO OPERATIVO MECI

Elaboró:

Aprobó:

GESTIÓN CONTRACTUAL

Revisó:

Página 7 de 26

CIGD

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DEL SUR**

Código

CON-FO-28

Versión

01

Fecha Emisión

14/06/2022

Nombre Documento

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

cuerpo colegiado OCAD-PAZ, así como el plan de desarrollo nacional y el plan de desarrollo municipal Santa Rosa del Sur 2024 -2027 **“SANTA ROSA SOMOS TODOS”**, con un aporte sustancial en mayor alcance de obra por parte ESQUEMA ASOCIATIVO TERRITORIAL “RPG ATLANTUR - ATLANTICO, identificado con el NIT 901700861-7, el cual se determinara en cantidades de obra con las mismas especificaciones técnicas del alcance del proyecto principal. (Negrita fuer de texto)

Así las cosas, entonces, se considera necesario y oportuno el iniciar las actuaciones administrativas y contractuales pertinentes y que permitan la suscripción del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR – BOLÍVAR Y EL ESQUEMA ASOCIATIVO TERRITORIAL “RPG ATLANTUR - ATLANTICO” ENCAMINADO AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA EN CONCRETO RIGIDO QUE COMUNICA LA VEREDA SAN BENITO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**”, con el ESQUEMA ASOCIATIVO TERRITORIAL “RPG ATLANTUR - ATLANTICO, identificado con el NIT 901700861-7.

**2. BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS.**

Este proceso se encuentra debidamente inscrito y certificado en el Banco de Programas y Proyectos de la entidad, esto a través del proyecto con las siguientes características:

TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO	SISTEMA GENERAL DE REGALIAAS
APROBACIÓN OCAD - PAZ	SI
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	“SANTA ROSA SOMOS TODOS”
LINEA ESTRATEGICA	SANTA ROSA DEL SUR CON DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTAL
SECTOR	TRANSPORTE
PROGRAMA	INFRAESTRUCTURA DE RED VIAL REGIONAL PROGRAMA 35
PROYECTO	MEJORAMIENTO DE LA VÍA EN CONCRETO RIGIDO QUE COMUNICA LA VEREDA SAN BENITO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
CÓDIGO BPPIM No.	20201301011243

Se adjunta certificado.

**3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.**

Se realiza el plan anual de adquisiciones para facilitar identificar, registrar, programar y divulgar las necesidades de bienes, obras y servicios de la entidad, permitiendo diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda, que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación y el avance de los logros y objetivos propuestos. Por tal motivo este proceso fue incluido dentro del plan de adquisición realizado en la presente vigencia.

Para el objeto contractual en referencia la encargada de administrar el Plan Anual de Adquisiciones, la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación, expidió certificado de la existencia en el Plan Anual de Adquisiciones del municipio para la vigencia 2025, el cual hace parte integral de este proceso.

**4. CLASIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN.**

Se encuentra identificado en el Clasificador de Bienes y servicios, en los siguientes términos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72 14 10 00	Servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de construcción pesada	Servicios de construcción de autopistas y carreteras
72 14 11 00.	Servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de construcción pesada	Servicios de construcción y revestimiento y

EQUIPO OPERATIVO MECI

GESTIÓN CONTRACTUAL

Elaboró:

Aprobó:

Revisó:

Página 8 de 26

CIGD


**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DEL SUR**

Código

**CON-FO-28**

Versión

**01**

Fecha Emisión

**14/06/2022**

Nombre Documento

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

			pavimentación de infraestructura
<b>72 14 15 00.</b>	Servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de construcción pesada	Servicios de preparación de tierras
<b>72 15 27 00</b>	Servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de instalación y reparación de concreto.

**5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, SUS ALCANCES Y SUS OBLIGACIONES.**

**1) OBJETO:** El objeto de la contratación del presente estudio es el: **“CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR – BOLÍVAR Y EL ESQUEMA ASOCIATIVO TERRITORIAL “RPG ATLANTUR - ATLANTICO” ENCAMINADO AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA EN CONCRETO RIGIDO QUE COMUNICA LA VEREDA SAN BENITO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”.**

**2) ALCANCES DEL OBJETO CONVENCIONAL:** EL Municipio de Santa Rosa del Sur a través del Secretaría Infraestructura, ha estimado viable y necesario, convenir con un esquema asociativo con la ejecución del proyecto **“MEJORAMIENTO DE LA VÍA EN CONCRETO RIGIDO QUE COMUNICA LA VEREDA SAN BENITO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”** con un aporte sustancial de acuerdo a la sinergia de la obra en ampliación de alcance específicas en cantidades de obra así: Para el cumplimiento del objeto del CONVENIO, el esquema asociativo deberá ejecutar los siguientes alcances: 1) Cooperar y aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y humanos que permitan el MEJORAMIENTO DE LA VÍA EN CONCRETO RIGIDO QUE COMUNICA LA VEREDA SAN BENITO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, así:

Del alcance del proyecto municipio:

No.	Art	ITEM PAGO	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
<b>1 PRELIMINARES</b>							
1.1	200-22	200.2	Desmonte y limpieza de zonas no boscosas	HA	2.0	\$ 454.754.72	\$ 909.509.44
1.2	201-22	201.7	Demolicion de estructuras	M3	141.0	\$ 241.982.17	\$ 34.119.485.97
1.3	600-22	600.1.1	Excavaciones varias sin clasificar, incluye retiro	M3	7106.00	\$ 40.670.78	\$ 289.006.562.68
1.4	310-22	310.1	Conformacion de la calzada existente	M2	197.40	\$ 1.850.29	\$ 36.524.724.60
						<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 360.560.282,69</b>
<b>2 CAPAS GRANULARES</b>							
2.1	330-22	330.2	Base granular clase C	M3	2961	\$ 282.937.00	\$ 837.776.457.00
						<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 837.776.457,00</b>
<b>3 PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRAULICO</b>							
3.1	500-22	500.1.2	Placa de pavimento en concreto hidráulico MR2 (40kg/cm2)	M3	4146	\$ 971.883.06	\$ 4.029.427.166,76
						<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 4.029.427.166,76</b>
<b>4 CONSTRUCCION DE OBRAS DE DRENAJE</b>							
4.1	600-22	600.1.1	Excavaciones varias sin clasificar, incluye retiro	M3	3890.4	\$ 40.670.78	\$ 154.565.232.31
4.2	630-22	630.1.4.1	Concreto Clase D (21 MPA) obras de drenaje	M3	207.08	\$ 824.933.14	\$ 170.827.154.63
4.3	610-22	610.1	Relleno para estructuras con suelo	M3	1945.40	\$ 250.103.98	\$ 486.552.282.69
4.4	640-22	640.1	Acero de refuerzo fy=414 MPa	KG	91703.02	\$ 5.333.67	\$ 489.113.646.68
4.5	661-22	661.1	tubería de concreto reforzado 21 Mpa, clase II de 900 mm de diámetro interior	M	77.00	\$ 794.735.54	\$ 61.194.636.58
4.6	630-22	631.1.6	Concreto Clase F (14 MPA) Solado	M3	20.60	\$ 603.980.18	\$ 12.441.991.71
4.7	671-22	500.26	Cuneta de Concreto 21 Mpa Vacuada In Situ; no incluye la conformacion de la superficie de apoyo	M3	873.20	\$ 794.052.50	\$ 693.366.643.00
						<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 2.068.061.587,60</b>
<b>5 SEÑALACION DEFINITIVA</b>							
5.1	710-22	710.1	señal vertical de tránsito tipo SP y SR dimensiones (60,75,90 o 120) con lamina retroreflectiva tipo II	UND	25.00	\$ 648.418.44	\$ 16.210.461.00
5.2	700-22	700.1	Linea de demarcacion con pintura en frio	M	7678.00	\$ 2.612.62	\$ 20.059.696.36
5.3	701-22	701.1	Tacha Reflectiva tipo E	UND	550.00	\$ 8.627.86	\$ 4.745.323.00
						<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 41.015.480,36</b>
<b>COSTO DIRECTO DE OBRA</b>							<b>\$ 7.336.840.974,41</b>
<b>COSTO INDIRECTO A.J.U. [% ]</b>							
					<b>31,53%</b>	<b>%</b>	<b>\$ 2.313.336.653,35</b>
ADMINISTRACIÓN					24,53%	%	\$ 1.799.757.785,14
UTILIDAD					5,00%	%	\$ 366.842.048,72
IMPREVISTOS					2,00%	%	\$ 146.736.819,49
<b>COSTO TOTAL DE OBRA</b>							<b>\$ 9.650.177.627,76</b>
<b>APOYO A LA SUPERVISION</b>							
					Und	1	\$ 38.400.000,00
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL					und	1	\$ 54.411.000,00
PLAN DE MANEJO DE TRANSITO					und	1	\$ 72.994.000,00
CARACTERIZACION VIAL					KM	3,5	\$ 793.000,00
<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>							<b>\$ 9.818.758.127,76</b>

Del alcance como aporte del esquema asociativo:

EQUIPO OPERATIVO MECI

Elaboró:

Aprobó:

CIGD

GESTIÓN CONTRACTUAL

Revisó:

Página 9 de 26

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DEL SUR**

Código

**CON-FO-28**

Versión

**01**

Fecha Emisión

**14/06/2022**

Nombre Documento

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

No	Art	ITEM PAGO	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
<b>1</b>	<b>PRELIMINARES</b>						
1,12	200-22	200-2	Desmante y limpieza de zona no boscosa	HA	,18	454.754,72	81.855,84
1.2	201-22	201-7	Demolición de estructuras	M3	12,85	241.982,17	3.109.470,88
1.3	600-22	600-1.1	Excavaciones varias sin clasificar, incluye retiro	M3	647,96	40.670,78	26.353.038,60
1.4	310-22	210-1	Conformación de calzada existente	M2	1.800,00	1.850,29	3.330.522,00
						<b>SUB TOTAL</b>	<b>32.874.887,32</b>
<b>2</b>	<b>CAPAS GRANULARES</b>						
2,1	330-22	500-1.2	Base granular tipo C.	M3	360,00	282.937,00	101.857.320,00
						<b>SUB TOTAL</b>	<b>101.857.320,00</b>
<b>3</b>	<b>PAVIMENTACION EN CONCRETO HIDRAULICO</b>						
3,1	500-22	500-1.2	Placa de pavimento hidráulico MR2 (40 kg/cm2)	M3	378,00	971.883,00	367.371.774,00
						<b>SUB TOTAL</b>	<b>367.371.774,00</b>
<b>4</b>	<b>CONSTRUCCION DE OBRAS DE DRENAJE</b>						
4.1	600-22	600-1.1	Excavaciones varias sin clasificar incluye retiro	M3	346,50	40.670,78	14.092.425,27
4.2	630-22	630-1.4.1	Concreto clase D (21 Mpa)	M3	48,00	824.933,14	39.596.790,72
4.3	640-22	640-1	Acero de refuerzo fy =414 Mpa.	KG	4.180,50	5.333,67	2.231.007,43
4.4	671-22	500-26	Cuneta en concreto 21 Mpa. Vaciada in situ no incluye la conformación de la superficie d apoyo	M3	600,00	794.052,50	476.431.500,00
						<b>SUB TOTAL</b>	<b>532.351.723,42</b>
<b>5</b>	<b>SEÑALIZACION DEFINITIVA</b>						
5.1	710-22	710-1	Señal vertical de transito tipo SP y SR dimensiones (60, 75, 90 o 120) con lámina reflectiva tipo II.	UND	3,00	648.418,44	
5.2	700-22	700-1	Línea de demarcación con pintura en frio	ML	900,00	2.612,62	2.351.358,00
5.3	701-22	701-1	Tacha reflectiva tipo E	UND	50,00	8.627,86	431.393,00
						<b>SUB TOTAL</b>	<b>2.782.751,00</b>
<b>CARACTERIZACION VIAL</b>				KM	,300	793.000,00	237.900,00
						<b>SUB TOTAL</b>	<b>237.900,00</b>
<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO-APORTES</b>							<b>1.037.476.355,74</b>

Georreferenciación de las obras complementarias Aportes del Esquema Asociativo



INICIO  
N 2435838.7540  
E 4880454.2210

FINAL  
N 2435614.768  
E 4880341.140

EQUIPO OPERATIVO MECI

Elaboró:

GESTIÓN CONTRACTUAL

Aprobó:

Revisó: Página 10 de 26

CIGD

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DEL SUR		
Código	Versión	Fecha Emisión
CON-FO-28	01	14/06/2022
Nombre Documento	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	

Este valor incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal, y demás costos directos o indirectos que conlleve la ejecución del convenio.

**3) OBLIGACIONES DE LOS COOPERANTES:** Son obligaciones aplicables,

**A. OBLIGACIONES DEL CONVENIANTE 1 (MUNICIPIO):**

- 1) Girar el valor de su aporte a la cuenta bancaria destinada por el CONVENIANTE 2 una vez legalizado, previo cumplimiento de los respectivos requisitos.
- 2) Participar activamente en la vigilancia y supervisión del Convenio.
- 3) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el aporte establecido en el presente convenio.
- 4) Hacer los desembolsos en forma oportuna de conformidad con lo estipulado en el presente convenio.
- 5) Brindar la información y apoyo necesario para la ejecución del convenio.
- 6) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente convenio.
- 7) Ejercer supervisión en el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto y el alcance del presente convenio.
- 8) Contratar un interventor externo.
- 9) Cumplir con las demás obligaciones y tramites que emanen de las distintas cláusulas de este convenio.

**B. OBLIGACIONES DEL CONVENIANTE 2 (ESQUEMA ASOCIATIVO TERRITORIAL "RPG):**

- 1) Disponer de los recursos físicos, humanos, económicos, técnicos, jurídicos y administrativos a que haya lugar para la ejecución del alcance y objeto del convenio.
- 2) Colaborar con los elementos necesarios que permitan desarrollar los alcances y el objeto del convenio interadministrativo de cooperación.
- 3) Cumplir sus obligaciones de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y los sistemas de seguridad social que le corresponda.
- 4) Realizar el aporte contemplado en el numeral 2 del presente documento.
- 5) Presentar informe técnico, financiero y contable al municipio de los alcances y actividades realizadas con ocasión a la ejecución del objeto y alcance del convenio al finalizar, anexando copia de los documentos de soporte técnico y contables que sustenten las erogaciones correspondientes y/o cuando sea solicitado por el supervisor y la interventoría.
- 6) Presentar informe detallado en medio físico y magnético con las evidencias correspondientes de las actividades realizadas dando cumplimiento al objeto y los alcances del convenio.
- 7) Informar al municipio sobre las situaciones administrativas que se presenten en la ejecución del convenio respecto a fraudes, faltas disciplinarias y demás comportamientos contrarios a la ley y reglamento interno de la institución que conlleve al retiro y/o expulsión del personal independientemente de su vinculación con la entidad.
- 8) Destinar rigurosamente los recursos aportados por el municipio para los fines previstos en el objeto del presente convenio.
- 9) Asignar una cuenta especial a la cual se girarán los recursos destinados a los del convenio.
- 10) Presentar oportunamente los Informes y soportes necesarios que justifiquen los montos de los recursos y aportes girados por el Municipio.
- 11) Cumplir cabalmente con las demás obligaciones y trámite que surgen de las diferentes cláusulas del Convenio.
- 12) En caso de no cumplimiento del objeto del presente convenio la entidad y/o el esquema asociativo se obliga a restituir los fondos con sus respectivos rendimientos.
- 13) Constituir la garantía si se exigiere.
- 14) Las demás aplicables conforme a la naturaleza del contrato.

**C. OBLIGACIONES COMUNES A LAS PARTES:**

- 1) Las partes realizaran reuniones periódicas para hacer seguimiento de la ejecución del convenio para la adopción de medidas que sean aplicables.
- 2) Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y de las actividades

EQUIPO OPERATIVO MECI	GESTIÓN CONTRACTUAL
Elaboró:	Aprobó:
	CIGD
	Revisó: Página 11 de 26

Cra 12A N° 11-26. Código postal N° 135001. Tel: 5697214,7213 [www.santarosadelsur-bolivar.gov.co](http://www.santarosadelsur-bolivar.gov.co)



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DEL SUR

Código

CON-FO-28

Versión

01

Fecha Emisión

14/06/2022

Nombre Documento

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

- y alcances que constituyen su objeto.
- 3) Realizar su aporte en los términos convenidos.
  - 4) Concurrir a la suscripción del acta final y de liquidación del convenio una vez desarrollado su objeto y sus alcances.

### 6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, determina que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo donde se justifique la modalidad de contratación.

La Modalidad de selección para el presente proceso contractual es la **CONTRATACIÓN DIRECTA**, específicamente mediante la celebración de un convenio interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que, esta modalidad fue desarrollada principalmente por el artículo 6 de la ley 489 de 1998 “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”. Así mismo el artículo 95 de la ley 489 de 1998, en virtud del principio de asociación establece que “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante **la celebración de convenios interadministrativos** o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro”.

De manera complementaria, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, **regula de manera general la institución de la asociatividad como la potestad de las entidades territoriales, particularmente los municipios, para asumir, de manera conjunta la prestación de servicios públicos y el desarrollo de obras de carácter local, la que se expresa en la conformación de una entidad de derecho público.**

Igualmente, la asociatividad es tratada por la Ley 617 de 2000, **como un instrumento que permite la racionalización de gastos administrativos. En efecto, esta ley regula el mecanismo de asociación contractual entre entidades territoriales, el Gobierno Nacional y entidades descentralizadas de cualquier orden, con el propósito de asegurar la prestación de los servicios a su cargo, la ejecución de obras o el cumplimiento de funciones administrativas, “de forma tal que su atención resulte más eficiente e implique menor costo”.** (Negrita y subrayado fuera de texto)

Estas disposiciones se complementan en lo relativo a la prestación de servicios financiados con cargo a recursos del Sistema General de Participaciones, por lo dispuesto por la Ley 715 de 2001, que prevé los convenios de asociación entre entidades territoriales como instrumento que permiten adelantar acciones de propósito común, para la prestación de servicios, la realización de proyectos de inversión, en cumplimiento de las funciones asignadas, o la realización de actividades administrativas. Además prevé que la ejecución de los convenios deberá “garantizar la disminución de los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales asociadas y la racionalización de los procesos administrativos”.

Finalmente, la Ley 1454 de 2011, Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial contempla –LOOT, como uno de los principios rectores del ordenamiento territorial la asociatividad. De acuerdo con este principio, el ordenamiento territorial debe “*propiciar la formación de asociaciones entre las entidades territoriales e instancias de integración territorial para producir economías de escala, generar sinergias y alianzas competitivas, para la consecución de objetivos de desarrollo económico y territorial comunes*”.

Por lo anterior, acuerdo a la conformación, definición y naturaleza de dichos esquemas asociativos es posible suscribir convenios interadministrativos, entendiendo que el artículo 9 de la LOOT establece que es posible conformar: (...) *Regiones de Planeación y de Gestión -RPG-*, así mismo se definió en el Artículo 10. Esquemas asociativos territoriales. *Constituirán esquemas asociativos territoriales las regiones administrativas y de planificación, **las regiones de planeación y gestión**, las asociaciones de departamentos, las áreas metropolitanas, las asociaciones de distritos especiales, las provincias*

EQUIPO OPERATIVO MECI

Elaboró:

GESTIÓN CONTRACTUAL

Aprobó:

Revisó: Página 12 de 26

CIGD

<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DEL SUR</b>		
Código	Versión	Fecha Emisión
CON-FO-28	01	14/06/2022
Nombre Documento	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	

administrativas y de planificación, y las asociaciones de municipios y por último se definió la naturaleza jurídica de dichos esquemas asociativos en el artículo 17. Naturaleza y funcionamiento de los esquemas asociativos. *Las asociaciones de departamentos, las provincias y las asociaciones de distritos y de municipios **son entidades administrativas de derecho público**, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman.* (Negrita y subrayado fuera de texto)

## 7. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

El Alcalde Municipal, o su delegado, como ordenador del gasto no requiere facultades que sean emitidas por parte del Concejo Municipal para la suscripción de contratos estatales, esto siempre y cuando los contratos a suscribir no sean de aquellos con regulación especial conforme lo dispone el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 36 de la Ley 136 de 1994.

En tal sentido, el Consejo de Estado sostiene que,

“[L]a competencia con la que cuenta el alcalde municipal para contratar no está sometida de manera general a toda la actividad contractual que sobre el particular desarrolle la administración municipal a través de su representante legal. Esta autorización de parte del Concejo debe ser determinada y restringida y, solo frente a los asuntos contractuales que expresamente estuvieran reglamentados por el concejo municipal. Tal posición encontró eco posteriormente en la modificación de la Ley 136, en cuanto enumera los eventos en los que según el transcrito artículo 32, requieren de autorización por el concejo municipal. Esta lista se introdujo mediante la Ley 1551 de julio 6 de 2012, que modificó el citado el artículo 32 al adicionar el siguiente párrafo que, prevé: “[...] PARÁGRAFO 4o. De conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: 1. Contratación de empréstitos. 2. Contratos que comprometan vigencias futuras. 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles. 4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes. 5. Concesiones. 6. Las demás que determine la ley. De estas disposiciones y el fundamento jurisprudencial de la Corte Constitucional que fue transcrito [Sentencia C-738 de 2001], se tiene que a los concejos municipales les corresponde establecer los contratos que deben ser autorizados por esa Corporación a los alcaldes municipales, bajo los criterios de razonabilidad en que debe fundarse la expedición de dicha reglamentación. De lo anterior, se concluye, como lo dijo el a quo que esta atribución de autorización no puede comprender la totalidad de los contratos que suscriba un alcalde municipal, en tanto se restringe únicamente y de manera excepcional a "los que tal corporación disponga, en forma razonable, mediante un reglamento que se atenga a la Constitución Política." (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, sentencia del 19 de septiembre de 2019, radicado 50001-23-31-000-2010-00548-01)

## 8. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO.

El valor del presente convenio interadministrativo es por la suma de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON 50/100 MCTE (\$10.856.234.483,50=) MCTE**, del cual se aportarán así,

- Aportes del MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR DE BOLÍVAR: **NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS CON 76/100 MCTE (\$ 9.818.758.127,76=).**
- Aportes del ESQUEMA ASOCIATIVO TERRITORIAL “RPG ATLANTUR - ATLANTICO: **MIL TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON 74/100 MCTE (\$ 1.037.476.355,74=).**

Los recursos que aportará el municipio se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP- número 1325 del 30 de enero de 2025, expedido por Sistema de Presupuesto y Giro de Regalía SPGR:

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DEL GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	VALOR
-------------	-----------------------------	--------	---------	---------	-------

EQUIPO OPERATIVO MECI	GESTIÓN CONTRACTUAL
Elaboró:	Aprobó:
CIGD	Revisó: Página 13 de 26

Cra 12A N° 11-26. Código postal N° 135001. Tel: 5697214,7213 [www.santarosadelsur-bolivar.gov.co](http://www.santarosadelsur-bolivar.gov.co)

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DEL SUR**

Código

CON-FO-28

Versión

01

Fecha Emisión

14/06/2022

Nombre Documento

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

02-13688 MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR DE BOLIVAR	00PZ-2402-0600-2020-130101-1243 MEJORAMIENTO DE LA VÍA EN CONCRETO RIGIDO QUE COMUNICA LA VEREDA SAN BENITO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	Nación	PZ13688	CSF	\$ 9.818.758.127.76=
--	--	--------	---------	-----	----------------------

E igualmente de manera informativa por el certificado de disponibilidad presupuestaría -CDP- de número **25-000014** del 30 de enero de 2025. Rubro: RG.02.02.02.005.0 4.03.08, nombre del rubro: Mejoramiento de la vía concreto rígido que comunica la Vereda San Benito del Municipio de Santa Rosa del Sur, Bolívar, código fuente: 2.2.8.7.0 0, nombre fuente: ASIGNACIÓN PARA LA PAZ ALCALDIA, expedido por la Secretaría de Hacienda Y Finanzas Publicas del Municipio de Santa Rosa del Sur.

**9. CONDICIONES DEL CONVENIO.****9.1. TIPO DE CONVENIO.**

<b>CONTRATO DE ASOCIACION</b>		<b>CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN</b>	X	<b>CONVENIO DE APOYO A PROGRAMAS DE INTERES PUBLICO</b>	
-------------------------------	--	--	---	---	--

**9.2. PLAZO.**

El plazo para la ejecución del objeto del convenio y sus alcances se estima en SEIS (06) MESES, contados a partir del acta de inicio.

En todo caso el plazo de ejecución se entiende pactado como máximo hasta el 31 de diciembre de la presente vigencia fiscal 2025.

**9.3. LUGAR DE EJECUCIÓN.**

El CONVENIO se ejecutará en el Municipio de Santa Rosa del Sur, Bolívar.

**9.4. FORMA DE DESEMBOLSO.**

El valor del aporte del Municipio de Santa Rosa del Sur de Bolívar, corresponde a la suma **NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS CON 76/100 MCTE (\$ 9.818.758.127,76=)**, que serán desembolsados así:

- 1) Un desembolso inicial anticipado equivalente al 30% del valor total del convenio, esto es, por la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON 32/100 MCTE (\$ 2.945.627.438,32=)** del aporte del Municipio, el cual se amortizará de manera proporcional en cada desembolso.

Para este desembolso el conveniente 2 deberá acreditar:

- a. Cuenta de desembolso anticipado.
  - b. Cuenta bancaria especial - Certificado bancario (solo aplica para primer desembolso).
  - c. Plan de inversión de anticipo.
  - d. RUT (solo aplica para primer desembolso).
- 2) Desembolsos parciales conforme a la ejecución del convenio hasta valor del 95% del valor del convenio. Para esto, el conveniente 2 deberá acreditar:
    - a. Factura electrónica.

EQUIPO OPERATIVO MECI

GESTIÓN CONTRACTUAL

Elaboró:

Aprobó:

Revisó:

Página 14 de 26

CIGD



- b. Certificado de aportes a seguridad social suscrito por el revisor fiscal/ contador y el representante legal. En todo caso deberá allegar planillas de seguridad social del personal vinculado para la ejecución del convenio.
- c. Informe integral de ejecución del convenio en el que se especifiquen los aspectos técnicos, financieros, físicos, de ejecución del cronograma y plan de trabajo y demás a que haya lugar, de la ejecución del convenio, junto con los soportes que acrediten la correcta inversión de los recursos.
- d. Acta de reuniones, concertaciones y demás a que haya lugar conforme a la ejecución del convenio.

En todo caso se requerirá por parte de la supervisión del convenio que expida:

- a. Informe de supervisión parcial.

De ambas partes se requiere:

- 1. Acta parcial de ejecución del convenio.
- 3) Desembolso final conforme a la ejecución del convenio por el 5% del valor del convenio, esto a efectos de su liquidación. Para esto, el conveniente 2 deberá acreditar:
- a. Factura electrónica.
  - b. Certificado de aportes a seguridad social suscrito por el revisor fiscal/ contador y el representante legal. En todo caso deberá allegar planillas de seguridad social del personal vinculado para la ejecución del convenio.
  - c. Informe integral final de ejecución del convenio en el que se especifiquen los aspectos técnicos, financieros, físicos, de ejecución del cronograma y plan de trabajo y demás a que haya lugar, de la ejecución del convenio, junto con los soportes que acrediten la correcta inversión de los recursos.
  - d. Acta de reuniones, concertaciones y demás a que haya lugar conforme a la ejecución del convenio.

En todo caso se requerirá por parte de la supervisión y interventoría del convenio que expida:

- a. Informe de supervisión e interventoría final.

De ambas partes se requiere:

- b. Acta final de ejecución del convenio.
- c. Acta de liquidación del convenio.

Parágrafo 1: El desembolso antes señalado se realizará con sujeción al PAC del Municipio.

Parágrafo 2: Los aportes del Municipio serán desembolsados en la CUENTA BANCARIA que apertura el esquema asociativo, para el manejo exclusivo de los recursos del presente Convenio Interadministrativo, por lo anterior una vez suscrito, el CONVENIANTE 2 se compromete a entregar en un término no mayor a tres (3) días hábiles, la certificación bancaria y el plan operativo del convenio, ambos necesarios para la expedición del correspondiente registro presupuestal, requisito de ejecución.

#### 9.5. SUPERVISION E INTERVENTORÍA.

La supervisión del CONVENIO la ejercerá el Municipio a través del/de la **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA**, o quien en su defecto indique el ordenador del gasto. En caso de variación y/o modificación de la supervisión del CONVENIO no será necesario efectuar modificación al mismo.

El supervisor ejercerá, en nombre del Municipio, un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al esquema asociativo la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del CONVENIO, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DEL SUR		
Código	Versión	Fecha Emisión
CON-FO-28	01	14/06/2022
Nombre Documento	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	

El supervisor está facultado para revisar todos los documentos del CONVENIO, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el esquema asociativo solicite cambios o modificaciones.

Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al conveniente 2 la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del CONVENIO.

El CONVENIANTE 2 deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al Supervisor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el ente territorial.

El Municipio ejercerá el control y vigilancia a través de la supervisión, adelantando el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del esquema asociativo en relación con el personal incorporado a las labores.

Igualmente, para la vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio por parte del CONVENIANTE 1, la cual será ejercida por el/la **SECRETARIO (A) DE INFRAESTRUCTURA (O QUIEN HAGA SUS VECES)**, quien podrá ejercer las prerrogativas aplicables a la supervisión, y en especial las siguientes: **1)** Efectuar control general sobre la debida ejecución del CONVENIO. **2)** El supervisor efectuará las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del proyecto. **3)** Comunicar al CONVENIANTE 2 las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente CONVENIO. **4)** Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente CONVENIO. **5)** Velar por el adecuado cumplimiento del objeto dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes. **6)** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONVENIANTE 2 con respecto a la ejecución del CONVENIO. **7)** Expedir certificación que dé cuenta del cumplimiento del CONVENIO. **8)** Ser intermediario entre las partes. **9)** Allegar a la carpeta del CONVENIO que reposa en la secretaria Jurídica, toda la documentación original que se genere en relación con el CONVENIO. **10)** Velar por su liquidación dentro del término legal y en todo caso, el Supervisor responderá por el recibo a satisfacción del objeto de este CONVENIO y no podrá exonerar al CONVENIANTE 2 de ninguna de las obligaciones o deberes convenidos. **11)** Entregar al CONVENIANTE 2 la información, documentación y coordinar lo necesario para la ejecución del CONVENIO **12)** Exigir el cumplimiento del CONVENIO en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de los alcances. **13)** Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del CONVENIO y presentarlos oportunamente a consideración del CONVENIANTE 1. **14)** Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del CONVENIO, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del CONVENIO. **15)** Controlar y comprobar la calidad de las obras para efecto del pago y la cantidad de los recursos utilizados por el CONVENIANTE 2 y aprobar los informes y productos presentados por éste, expidiendo la certificación de cumplimiento a satisfacción. **16)** Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del CONVENIANTE 2 según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del CONVENIO. **17)** Solicitar al CONVENIANTE 2 efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del CONVENIO y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar al representante legal del MUNICIPIO la aplicación de las sanciones que corresponda. **18)** Velar por el soporte presupuestal del CONVENIO. **19)** Preparar las actas y documentos relacionados con el CONVENIO que sean necesarios y coordinar su trámite. **20)** Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente CONVENIO. **PARAGRAFO** – Las aprobaciones que imparta el supervisor no relevan al CONVENIANTE 2 de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este convenio.

La interventoría será externa debidamente contratada por el Municipio.

## 10. REQUISITOS EXIGIDOS AL ESQUEMA ASOCIATIVO TERRITORIAL “RPG ATLANTUR - ATLANTICO.

### 10.1. Capacidad Jurídica:

- Propuesta suscrita por el representante legal del esquema asociativo.

EQUIPO OPERATIVO MECI	GESTIÓN CONTRACTUAL
Elaboró:	Aprobó:
	CIGD
Revisó:	Página 16 de 26

Cra 12A N° 11-26. Código postal N° 135001. Tel: 5697214,7213 [www.santarosadelsur-bolivar.gov.co](http://www.santarosadelsur-bolivar.gov.co)



# ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DEL SUR

Código

CON-FO-28

Versión

01

Fecha Emisión

14/06/2022

Nombre Documento

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la entidad competente con una vigencia no superior a 30 días calendario o su documento equivalente, estatutos y certificación Por Parte Del Ministerio Del Interior del EAT.
- fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- Certificación de Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría (Representante Legal y persona jurídica), con una vigencia no superior a 30 días calendario.
- Certificación de Antecedentes Fiscales – Contraloría (Representante Legal y persona jurídica), con una vigencia no superior a 30 días calendario.
- Certificación de Antecedentes Judiciales (Representante Legal y persona jurídica), con una vigencia no superior a 30 días calendario.
- Certificado de Registro de Deudores Alimentarios – REDAM.
- Certificado de Medidas Correctivas – Código Nacional de Policía y Convivencia (Representante Legal y persona jurídica), con una vigencia no superior a 30 días calendario.
- Certificado que la entidad se encuentra al día con el pago de los aportes a Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedido por el Revisor Fiscal o Representante Legal según corresponda. En caso de que la entidad cuente con Revisor Fiscal, deberá aportar cédula de ciudadanía, tarjeta profesional, y certificado de antecedentes expedido por la junta central de contadores actualizado y con vigencia de meses máximo, el cual debe certificar el pago de los 6 meses anteriores a su expedición.
- Formato Único de Hoja de Vida de la persona jurídica.

### 10.2. Capacidad financiera:

- Estados financieros del año inmediatamente anterior auditados por contador público o revisor fiscal, en el cual se demuestre que el esquema asociativo contó con INGRESOS OPERACIONALES al cierre de vigencia de 2024, igual o por encima del 100% del valor del aporte estimado por el Municipio al convenio.
- Registro Único Tributario (RUT) de la persona jurídica expedida por la DIAN, actualizado con corte a 2024.
- Certificación bancaria.

### 10.3 Capacidad técnica:

- Un (1) director de Obra
- Un (1) Residente de Obra
- Un (1) Ingeniero Civil Especialista en Geotecnia
- Un (1) Ingeniero Civil Especialista en Hidráulica y/o Hidrología

### PERSONAL DE APOYO:

- Un (1) Secretaria
- Un (1) Contador
- Un (1) Abogado
- Un (1) Topógrafo
- Un (1) Cadenero

### Requisitos del personal

Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Director de Obra / Ingeniero Civil Especialista en Gerencia de Proyectos y/o Relacionadas y/o Especialista en Vías y/o Relacionadas.	Mínimo diez años (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional a la fecha de entrega de la propuesta.	Haber participado en tres (03) contratos de obra como contratista y/o director y/o residente de obra en proyectos cuyo objeto y/o alcance contengan: CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO RUTINARIO Y/O MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y/O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN Y/O PAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O

EQUIPO OPERATIVO MECI

GESTIÓN CONTRACTUAL

Elaboró:

Aprobó:

Revisó: Página 17 de 26

CIGD

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DEL SUR**

Código

CON-FO-28

Versión

01

Fecha Emisión

14/06/2022

Nombre Documento

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
		SECUNDARIAS Y/O VÍAS TERCIARIAS Y/O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS Y/O PLACA HUELLAS Y/O ASFALTO NATURAL O ASFALTITA Y/O PAVIMENTO ARTICULADO Y/O ADOQUINADO EN VÍAS TERCIARIAS
Residente de Obra / Ingeniero Civil Especialista en Vías y/o Relacionadas	Mínimo cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional a la fecha de entrega de la propuesta.	Haber participado en tres (03) contratos de obra como contratista y/o residente de obra en proyectos cuyo objeto y/o alcance contengan: CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO RUTINARIO Y/O MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN Y/O PAVIMENTACIÓN Y/O CONSERVACIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VÍAS TERCIARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS Y/O PLACA HUELLAS Y/O ASFALTO NATURAL O ASFALTITA Y/O PAVIMENTO ARTICULADO Y/O ADOQUINADO EN VÍAS TERCIARIAS
Ingeniero Civil Especialista en Geotecnia	Mínimo cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional a la fecha de entrega de la propuesta.	Haber participado en dos contratos de obra en proyectos cuyo objeto y/o alcance contengan CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO RUTINARIO Y/O MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN Y/O PAVIMENTACIÓN Y/O CONSERVACIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VÍAS TERCIARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS Y/O PLACA HUELLAS Y/O ASFALTO NATURAL O ASFALTITA Y/O PAVIMENTO ARTICULADO Y/O ADOQUINADO EN VÍAS TERCIARIAS
Ingeniero Civil Especialista en Hidráulica y/o Hidrología	Mínimo cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional a la fecha de entrega de la propuesta.	Haber participado en dos contratos de obra en proyectos cuyo objeto y/o alcance contengan CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO RUTINARIO Y/O MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN Y/O PAVIMENTACIÓN Y/O CONSERVACIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VÍAS TERCIARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS Y/O PLACA HUELLAS Y/O ASFALTO NATURAL O ASFALTITA Y/O PAVIMENTO ARTICULADO Y/O ADOQUINADO EN VÍAS TERCIARIAS
Secretaria/ Estudios de Técnico Superior en Secretaria y/o tecnología y/o técnico en Administración de Empresas, y/o Técnico Superior en Auxiliar Administrativos, y/o bachiller comercial y/o clásico y cursos en temas relacionadas con el área contable, financiera y/o tributaria, Conocimiento de algún paquete	Mínimo seis (06) meses de experiencia general laboral certificada a la fecha de entrega de la propuesta.	Haber participado en un contrato de obra en proyectos cuyo objeto y/o alcance contengan CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO RUTINARIO Y/O MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN Y/O PAVIMENTACIÓN Y/O CONSERVACIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VÍAS TERCIARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE

EQUIPO OPERATIVO MECI

GESTIÓN CONTRACTUAL

Elaboró:

Aprobó:

Revisó: Página 18 de 26

CIGD

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DEL SUR**

Código

CON-FO-28

Versión

01

Fecha Emisión

14/06/2022

Nombre  
Documento**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y  
OPORTUNIDAD**

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
contable, manejo de Windows o cualquier otro que se relacione a estos campos.		AEROPUERTOS Y/O PLACA HUELLAS Y/O ASFALTO NATURAL O ASFALTITA Y/O PAVIMENTO ARTICULADO Y/O ADOQUINADO EN VÍAS TERCIARIAS
Contador publico	Mínimo cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional a la fecha de entrega de la propuesta.	Haber participado en dos contratos de obra en proyectos cuyo objeto y/o alcance contengan CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO RUTINARIO Y/O MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN Y/O PAVIMENTACIÓN Y/O CONSERVACIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VÍAS TERCIARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS Y/O PLACA HUELLAS Y/O ASFALTO NATURAL O ASFALTITA Y/O PAVIMENTO ARTICULADO Y/O ADOQUINADO EN VÍAS TERCIARIAS
Abogado	Mínimo cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional a la fecha de entrega de la propuesta.	Haber participado en dos contratos de obra en proyectos cuyo objeto y/o alcance contengan CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO RUTINARIO Y/O MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN Y/O PAVIMENTACIÓN Y/O CONSERVACIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VÍAS TERCIARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS Y/O PLACA HUELLAS Y/O ASFALTO NATURAL O ASFALTITA Y/O PAVIMENTO ARTICULADO Y/O ADOQUINADO EN VÍAS TERCIARIAS
Topógrafo	Mínimo cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional a la fecha de entrega de la propuesta	Haber participado en dos contratos de obra en proyectos cuyo objeto y/o alcance contengan CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO RUTINARIO Y/O MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN Y/O PAVIMENTACIÓN Y/O CONSERVACIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VÍAS TERCIARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS Y/O PLACA HUELLAS Y/O ASFALTO NATURAL O ASFALTITA Y/O PAVIMENTO ARTICULADO Y/O ADOQUINADO EN VÍAS TERCIARIAS
Cadenero	Mínimo cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la licencia Y/o documento equivalente si aplicare a la fecha de entrega de la propuesta	Haber participado en dos contratos de obra en proyectos cuyo objeto y/o alcance contengan CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO RUTINARIO Y/O MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN Y/O PAVIMENTACIÓN Y/O CONSERVACIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VÍAS TERCIARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS Y/O PLACA HUELLAS Y/O ASFALTO NATURAL O ASFALTITA Y/O PAVIMENTO ARTICULADO Y/O ADOQUINADO EN VÍAS TERCIARIAS

EQUIPO OPERATIVO MECI

GESTIÓN CONTRACTUAL

Elaboró:

Aprobó:

Revisó: Página 19 de 26

CIGD

<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DEL SUR</b>		
Código	Versión	Fecha Emisión
CON-FO-28	01	14/06/2022
Nombre Documento	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	

Para cada uno de los profesionales y personal de apoyo propuestos para el desarrollo de la obra se deberá allegar la siguiente documentación: Copia del diploma de grado y especialización (si es el caso), de la tarjeta profesional y certificado de vigencia del COPNIA, con una expedición inferior a treinta (30) días.

Copia del contrato y/o acta de liquidación y/o certificación donde se pueda verificar por lo menos los siguientes datos.

- Nombre del contratante.
- Nombre de la persona que desempeñó el respectivo cargo.
- Cargo Desempeñado.
- Objeto del contrato principal.
- Número de contrato.
- Fecha de inicio y terminación.
- Valor del contrato.
- Firma de la persona facultada para el efecto.

#### **Maquinaria mínima del proyecto**

El equipo mínimo requerido es el siguiente:

1. Dos (2) Motoniveladoras
2. Dos (2) Vibro compactadores
3. Cuatro (4) volquetas Sencillas
4. Una (1) retroexcavadora cargadora

La maquinaria mínima requerida será verificada una vez de acta de inicio del convenio.

#### **10.3. Experiencia:**

El esquema asociativo deberá presentar documentación que acredite la experiencia de la entidad de mínimo (03) tres contratos cuyo objeto y/o alcance guarde relación con el objeto del convenio y sumados sus valores acredite el 50% de valor del aporte del Municipio al convenio.

Se considerará que el esquema asociativo cuenta con la experiencia necesaria para la celebración del convenio, si acredita dicha experiencia en la ejecución de convenios y/ contratos con el objeto del convenio interadministrativo.

Para cada uno de los criterios de experiencia que se solicitan, el esquema asociativo debe hacer una relación.

Para la acreditación de la experiencia se presentarán los siguientes documentos:

Certificación y/o Acta de liquidación y/o Acta de terminación y/o acta de recibo final expedida por la entidad contratante donde se indique: objeto del negocio jurídico, nombre o razón social quien la expide. De la misma forma se debe indicar en la certificación y/o acta de recibo final las cantidades de obra ejecutadas de acuerdo a lo solicitado.

Si la participación en la ejecución del contrato que se pretende acreditar se hace mediante consorcio o unión temporal, en la certificación respectiva, debe señalarse el porcentaje de participación de los integrantes del mismo o deberá anexarse el documento que lo acredite.

Cuando la certificación y/o Acta de liquidación y/o acta de recibo final presentada para acreditar experiencia no contenga la información necesaria para la verificación de acuerdo con lo solicitado, se comunicara al esquema asociativo para que la aclare.

#### **11. ANALISIS DE LOS RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.**

EQUIPO OPERATIVO MECI	GESTIÓN CONTRACTUAL
Elaboró:	Revisó: <span style="float: right;">Página 20 de 26</span>
Aprobó:	CIGD
Cra 12A N° 11-26. Código postal N° 135001. Tel: 5697214,7213 <a href="http://www.santarosadelsur-bolivar.gov.co">www.santarosadelsur-bolivar.gov.co</a>	

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DEL SUR**

Código

CON-FO-28

Versión

01

Fecha Emisión

14/06/2022

Nombre Documento

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, el valor del CONVENIO y, especialmente, la forma de pago, el MUNICIPIO exigirá las siguientes garantías de mitigación de riesgos que deberá otorgar el CONVENIENTE 2,

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el esquema asociativo, deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición																														
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.																														
Asegurado/beneficiario	Municipio de Santa Rosa del Sur - Bolívar identificado con NIT 800049017-9																														
Amparos, vigencia valores asegurados y	<table border="1"><thead><tr><th>Amparo</th><th>Cuantía</th><th>Vigencia</th><th>Etapas pre</th><th>Etapas cont.</th><th>Etapas post</th></tr></thead><tbody><tr><td>Cumplimiento</td><td>10% sobre valor del convenio</td><td>Hasta la liquidación del convenio</td><td></td><td>X</td><td>X</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>10% sobre Valor del convenio</td><td>Vigencia plazo del convenio + 3 años.</td><td></td><td>X</td><td>X</td></tr><tr><td>Estabilidad de obra</td><td>10% sobre Valor del convenio</td><td>cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras</td><td></td><td>X</td><td>X</td></tr><tr><td>Manejo del Anticipo</td><td>Por una cuantía equivalente del cien por ciento (100%), del valor entregado como Anticipo</td><td>vigencia igual a la de duración del convenio y cuatro (04) meses más.</td><td></td><td>X</td><td>X</td></tr></tbody></table>	Amparo	Cuantía	Vigencia	Etapas pre	Etapas cont.	Etapas post	Cumplimiento	10% sobre valor del convenio	Hasta la liquidación del convenio		X	X	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% sobre Valor del convenio	Vigencia plazo del convenio + 3 años.		X	X	Estabilidad de obra	10% sobre Valor del convenio	cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras		X	X	Manejo del Anticipo	Por una cuantía equivalente del cien por ciento (100%), del valor entregado como Anticipo	vigencia igual a la de duración del convenio y cuatro (04) meses más.		X	X
	Amparo	Cuantía	Vigencia	Etapas pre	Etapas cont.	Etapas post																									
	Cumplimiento	10% sobre valor del convenio	Hasta la liquidación del convenio		X	X																									
	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% sobre Valor del convenio	Vigencia plazo del convenio + 3 años.		X	X																									
	Estabilidad de obra	10% sobre Valor del convenio	cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras		X	X																									
Manejo del Anticipo	Por una cuantía equivalente del cien por ciento (100%), del valor entregado como Anticipo	vigencia igual a la de duración del convenio y cuatro (04) meses más.		X	X																										
Tomador	<ul style="list-style-type: none"><li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el acto de constitución del esquema asociativo, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que el esquema podrá denominarse de esa manera.</li><li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del esquema asociativo.</li></ul>																														
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"><li>Número y año del contrato</li><li>Objeto del convenio</li><li>Firma del representante legal del esquema asociativo</li><li>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li></ul>																														

El esquema asociativo está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del esquema asociativo o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

**11.1. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA**

El esquema asociativo será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del convenio o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El esquema asociativo se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de

EQUIPO OPERATIVO MECI

GESTIÓN CONTRACTUAL

Elaboró:

Aprobó:

Revisó: Página 21 de 26

CIGD

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DEL SUR**

Código

CON-FO-28

Versión

01

Fecha Emisión

14/06/2022

Nombre Documento

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El esquema asociativo procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el esquema asociativo no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el esquema asociativo será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del esquema asociativo mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

**11.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

El esquema asociativo deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Santa Rosa del Sur - Bolívar identificado con NIT 800049017-9 y el Contratista
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el acto de constitución del esquema asociativo, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que el esquema podrá denominarse de esa manera.</li> <li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del esquema asociativo.</li> </ul>
Valor	Con el objeto de protegerse y proteger al Municipio contra reclamaciones por daños y perjuicios, lesiones personales, muerte y daño a la propiedad que pueda surgir por causa de la obra objeto de este convenio, ejecutada por el esquema asociativo, sus empleados, directores, o asociados y subcontratistas. El esquema asociativo designará también al Municipio como parte asegurada de la póliza de seguro con responsabilidad extracontractual y daños a la propiedad. La cobertura mínima del seguro de responsabilidad extracontractual a que se refiere esta cláusula será de 500 SMMLV (salarios mínimos mensuales legales vigentes) por el término de duración del mismo y su monto se repondrá en todos los casos en que por cualquier evento se disminuyere como consecuencia de su pago total o parcial, por ocurrencia de los siniestros que ampara.
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Santa Rosa del Sur - Bolívar identificado con NIT 800049017-9
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del esquema asociativo o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número y año del convenio</li> <li>Objeto del convenio</li> <li>Firma del representante legal del esquema asociativo</li> <li>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

EQUIPO OPERATIVO MECI

Elaboró:

GESTIÓN CONTRACTUAL

Aprobó:

Revisó: Página 22 de 26

CIGD

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DEL SUR		
Código	Versión	Fecha Emisión
CON-FO-28	01	14/06/2022
Nombre Documento	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El esquema asociativo deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

#### 12.MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El presente proceso de Contratación no está cobijado por un Acuerdo Comercial.

#### 13.SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN ESTATAL.

Por tratarse de un proceso de selección de contratista mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2.015 se requiere de la publicación de los actos pre-contractuales.

#### 14.ANEXOS AL PRESENTE DOCUMENTO.

- Banco de proyectos (si aplica).
- Certificado del Plan anual de adquisiciones.
- CDP.
- Solicitud para convenio.
- Solicitud de iniciación de proceso contractual.
- Estudios del sector.

Por lo expuesto,

#### SE CONCLUYE QUE:

Con el presente estudio se acredita que el Municipio de Santa Rosa del Sur, Bolívar, tiene en la actualidad una necesidad que debe satisfacer de tal manera que deberá suscribir un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO con la el ESQUEMA ASOCIATIVO TERRITORIAL “RPG ATLANTUR - ATLANTICO, identificado con el NIT 901700861-7, para lo cual deberá aplicar el procedimiento de selección denominado Contratación Directa, esto para la ejecución del objeto que es “**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR – BOLÍVAR Y EL ESQUEMA ASOCIATIVO TERRITORIAL “RPG ATLANTUR - ATLANTICO” ENCAMINADO AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA EN CONCRETO RIGIDO QUE COMUNICA LA VEREDA SAN BENITO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**”.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO  
**UBERNEL MARIN MARIN**  
 Secretario de Infraestructura

Anexos: 0 folios.

Copia: N/A

Elaboró y Proyecto: María Camila Restrepo Muñoz – CPS Apoyo oficina contratación

Proyecto, Revisó y Aprobo aspectos jurídicos: Anderson Yebrail García Sierra- CPS Abg. Ext. – Contratación.

Aprobó aspectos jurídicos: Leidy Viviana Velásquez Vanegas – Jefe de Oficina Asesora Jurídica y de Contratación.

Aprobó aspectos técnicos: Ubernel Marin Marin- Secretario de Infraestructura.

Aprobó aspectos financieros: Diosimar Vargas Florez - Apoyo financiero oficina de Hacienda.

Archivado: Oficina Asesora jurídica y de contratación

EQUIPO OPERATIVO MECI	GESTIÓN CONTRACTUAL
Elaboró:	Aprobó:
	CIGD
	Revisó: Página 23 de 26
Cra 12A N° 11-26. Código postal N° 135001. Tel: 5697214,7213 <a href="http://www.santarosadelsur-bolivar.gov.co">www.santarosadelsur-bolivar.gov.co</a>	

**ANEXO- MATRIZ DE RIESGOS.**

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
1	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	Que sea tardía la presentación de las garantías para la legalización del convenio	No cumplimiento de los plazos establecidos para legalización del convenio y en consecuencia demora en el inicio de ejecución del mismo.	3	2	5	RIESGO MEDIO	CONVENIANTE 2	N/A	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	Supervisor del Convenio	En la legalización del convenio	N/A	N/A	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Durante la legalización del convenio
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El CONVENIANTE 2 no cumple con los alcances del objeto y obligaciones derivadas del convenio	Impacto negativo en el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo para cada Secretaría y afectación de la buena gestión administrativa de la dependencia	2	3	5	Riesgo Medio	CONVENIANTE 2	<p><b>Acción Preventiva:</b> Brindar las instrucciones previas y el acompañamiento oportuno al CONVENIANTE 2 sobre las actividades a desempeñar. Reunión con el CONVENIANTE 2 para el análisis de la problemática. Establecer las agendas de la entrega.</p> <p><b>Acción Correctiva:</b> Hacer exigibles las garantías.</p>	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	Supervisor del convenio	A partir de la Suscripción de la acta inicio	Antes de la Suscripción de la acta finalización	Acompañamiento al inicio de la ejecución del convenio y verificación de las actividades ejecutadas, Reuniones evidenciado con actas de seguimiento.	Durante la ejecución del convenio	



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DEL SUR**

Código  
**CON-FO-28**

Versión  
**01**

Fecha Emisión  
**14/06/2022**

Nombre Documento

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	Específico	Externo	Contratación	Regulatorio	Cambios normativos o de legislación tributaria	Se ven afectadas las condiciones técnicas, y/o administrativas y/o legales	2	3	5	Riesgo Medio	CONVENIANTE 2	<p><b>Acción Preventiva:</b> Reunión con la institución para el análisis de la problemática. Revisión del marco normativo establecido en el convenio.</p> <p><b>Acción Correctiva:</b> Evaluar del impacto de los cambios con el CONVENIANTE 2, y definir el mecanismo de control y el acto administrativo necesario.</p>	1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Responsable de la etapa precontractual Supervisor del convenio	en la etapa precontractual	Antes de la suscripción del Acta de finalización y liquidación del convenio	Seguimiento a las actividades establecidas en el tratamiento	Durante la etapa precontractual y durante la ejecución del convenio
4	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Variación de precios en el mercado que afectan significativamente los factores económicos.	Solicitud de restablecimiento del equilibrio del convenio derivado del riesgo identificado. Cese de actividades durante la ejecución, por parte de CONVENIANTE 2.	1	4	5	Riesgo Medio	CONVENIANTE 2	<p><b>Acción Preventiva:</b> Tener conocimiento de la realidad del mercado cuando se formulan las ofertas económicas.</p> <p><b>Acción correctiva:</b> Reunión con los funcionarios y CONVENIANTE 2 para definir alternativas de solución.</p>	1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Responsable de la etapa precontractual Supervisor del convenio	en la etapa precontractual	Antes de la Suscripción del acta final y parciales.	Verificación de las condiciones económicas y de mercado en las cuales se ejecuta el convenio	Mensual

EQUIPO OPERATIVO MECI

GESTIÓN CONTRACTUAL

Elaboró:

Aprobó:

Revisó:

CIGD



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DEL SUR**

Código  
**CON-FO-28**

Versión  
**01**

Fecha Emisión  
**14/06/2022**

Nombre Documento

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Cuando los servicios suministrados u obras no cuentan con las condiciones, ni en la cantidad contratada, es decir la aptitud de los mismos no satisface las necesidades para las cuales han sido contratados.	Incumplimiento del CONVENIANTE 2	3	4	7	RIESGO ALTO	CONVENIANTE 2	El supervisor exigirá la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	supervisor y CONVENIANTE 2	En la ejecución del convenio	N/A	Documentación donde se soporte el seguimiento y recibo de las entregas y actividades que desarrolla el operador	Durante la ejecución del convenio

EQUIPO OPERATIVO MECI

GESTIÓN CONTRACTUAL

Elaboró:

Aprobó:

Revisó:

CIGD